



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0344

Acorde con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 28 del C.G.P. y atendiendo la más reciente doctrina de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia sobre la materia¹, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento de la demanda de expropiación incoada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** contra **GABRIEL EDUARDO GÓMEZ BOTERO**.

2.- COMUNICAR a la actora esta decisión. Por Secretaría, **contáctese** a su apoderada a través del correo electrónico reportado en el libelo, informándole lo acontecido.

3.- OFICIAR al Juzgado 2° Civil del Circuito de Cereté, para que efectúe la conversión de los títulos judiciales del presente trámite y que están a su cargo, a fin de que sean transferidos a la cuenta de este Despacho.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>11/12/2020</u>	No. <u>118</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>118</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala Civil. Auto AC140-2020. MP. Dr. Álvaro Fernando García Restrepo.